

Radicación: N° 2015-161

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Actor: Alba Marina Roza Soto

Accionado: Nación Ministerio de Educación Nacional – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, diecinueve (19) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 2015-161
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ALBA MARINA ROZO SOTO
Demandado: NACIÓN MINSITERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

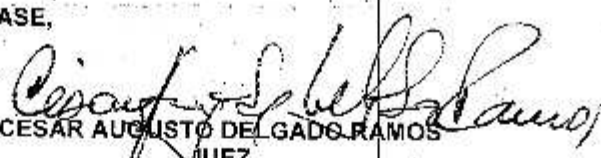
Por otra parte, a folio 72 del expediente, obra poder otorgado por la Doctora GLORIA AMPARO ROMERO GAITAN, actuando en ejercicio de la delegación efectuada por el Ministerio de Educación Nacional, a la Doctora PAOLA PATRICIA VARÓN VARGAS, para que represente a la entidad dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, se reconocerá personería a la Doctora PAOLA PATRICIA VARÓN VARGAS, en los términos del poder conferido, quien contestó la demanda dentro del término.

Por otra parte, a folio 90 del expediente, obra renuncia de poder presentada por la Dra. PAOLA PATRICIA VARON VARGAS, en su condición de apoderada del MINSITERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, se acepta la mencionada renuncia y no se ordenará oficiar a la entidad, por cuanto en aplicación a lo ordenado en el artículo 76 párrafo 4 del C.G.P., ésta ya fue informada de la no continuidad de la labor de la Dra. Varón¹.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

¹ Fls. 91-92

Avenida Amhalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué